

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Télefs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 1 de marzo de 1967, por la presente se convoca oposición para proveer 15 plazas de Aspirantes-Bomberos, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de la misma, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 15 plazas de Aspirantes-Bomberos, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de la misma, dotadas con el haber inicial de 30.000 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establece el grado retributivo 6 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, con la obligación de prestar servicio durante cuarenta y ocho horas semanales, y con los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Además del haber inicial indicado, los Aspirantes-Bomberos percibirán la Ayuda Familiar, dos pagas extraordinarias y un plus de 1.800 pesetas mensuales. Si superan las pruebas a que se refiere la base segunda, y son confirmados como Bomberos, les serán de aplicación los pluses que el acuerdo de 8 de julio de 1964 establece para el personal del Servicio contra Incendios.

Segunda.—En virtud de lo que se dispone en el artículo 27 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, los nombrados lo serán con carácter provisional durante cuatro meses, con el haber total, durante cuyo período serán hechas las revisiones médicas a que la Dirección del Servicio juzgue oportuno someter a los Aspirantes, siendo causa suficiente para la expulsión inmediata de los interesados la ocultación de enfermedad o defecto físico. Igualmente será causa de falta la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que reciban los Aspirantes.

Los Aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos o por no someterse al régimen y disciplina del Servicio, pasarán al final de los cuatro meses a las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo.

A los que no sean confirmados, el Ayuntamiento podrá, a petición de los mismos, y libremente, decidir una concesión de una prórroga de dos meses en

el período de instrucción, con los mismos deberes y derechos; si después de esta segunda prueba de confirmación no fueran calificados con la suficiente aptitud, serán dados de baja definitivamente sin derecho a ninguna reclamación.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dicho sueldo tenga el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintitrés años y no haber cumplido la de treinta el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que fija el Reglamento del Cuerpo o modificaciones introducidas por acuerdos posteriores. A este efecto, los interesados podrán consultar dicho cuadro de exenciones en las oficinas de la Dirección del Cuerpo (calle Imperial, número 8), de nueve treinta de la mañana a una de la tarde.

d) Tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,78 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea la mitad de la misma, como mínimo; amplitud pulmonar de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en centímetros).

e) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Sexta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base quinta, acompañadas del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convoca-

toria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En las instancias será obligatorio hacer constar el oficio de la construcción y categoría en él a que pertenezcan.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Séptima.—Terminado el plazo concedido para tomar parte en la oposición los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla ante una Comisión Médica, integrada por el del Cuerpo de Bomberos y por los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid que se designen al efecto.

Octava.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, un Jefe de Zona del Cuerpo designado por la Alcaldía Presidencia, un representante de la Dirección General de Reinserción de Cobatientes al Trabajo, el que sólo actuará cuando se trate de opositores a las plazas de los cupos restringidos. Asimismo formará parte de éste, en los ejercicios de su especialidad, el Profesor de Gimnasia del Cuerpo; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimer.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º a) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros.

b) Salto de altura, de 0,90 metros, con los pies juntos y sin carrera.

c) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, tres veces.

d) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando parado.

2.º Demostrar prácticamente el conocimiento de uno de los siguientes oficios de la construcción: albañil, carpintero de armar o de taller, cerrajero, montador de entramados metálicos, electricista, fontanero, cantero, fumista, pintor o pocero, cuya declaración de oficio y categoría en él se hará constar en la instancia.

3.º Versará sobre escritura al dictado, las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y elementos de cultura general.

Décimosegunda.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta las puntuaciones que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquellos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimotercera.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales.

Décimocuarta.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder del total de las plazas vacantes que existan en la fecha en que terminen los ejercicios de la oposición, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquellos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoquinta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimosexta.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Décimoséptima.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimooctava.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimonovena.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.332)

Gerencia Municipal de Urbanismo

CONTRATACION

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado en sesión, el día 2 de febrero de 1967, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para enajenar la parcela de propiedad municipal, sita en la calle de Parador del Sol, con vuelta a la del Conde de Vistahermosa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6), en horas de oficina de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.370)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de adquisición y suministro de 100 chaquetones de cuero para el personal del Servicio Contra-Incendios.

Tipo: 255.000 pesetas.

Plazos: El plazo de entrega se fija en dos meses naturales.

Pagos: Por certificaciones de suministros realizados.

Garantía provisional: 5.100 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en el concurso de adquisición y suministro de 100 chaquetones de cuero para el personal del Servicio Contra-Incendios, se compromete tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábiles siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 7 de marzo de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.375)

Objeto: Suministro de algodón, gasas y vendas para los servicios sanitarios municipales.

Tipo: 252.300 pesetas.

Plazos: La duración del contrato se fija en un año.

Pagos: Por certificaciones de suministros realizados.

Garantía provisional: 2 por 100 del importe del suministro que se solicite.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, y presupuesto a regir en el concurso de suministro de algodón, gasas y vendas que durante un año precisen los servicios sanitarios municipales, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 7 de marzo de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.376)

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público por medio del presente, pliego de cargos que a continuación se transcribe, formulado al Guardia de la Polocía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento de Madrid don Jesús Díaz Serrano, cuyo último domicilio conocido es el de Poblado de Manoteras, bloque T.15, casa 2.

Pliego de cargos

Unico.—Dejar de prestar los servicios de su clase a partir del día 10 de febrero de 1966, no habiéndose reintegrado posteriormente al servicio.

Lo que comunico para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; advirtiéndole que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, podrá formular la contestación a este pliego de car-

gos y la proposición de prueba que estime conveniente a su derecho.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Ayuntamiento de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de dicha Corporación, durante el plazo de diez días, conforme a lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, surtiendo los efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Instructor (Firmado).

(O.—68.371)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Construcciones.—Obras

ANUNCIO

Se hace público haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva constituida por don Antonio Romero Arrabales ("Fricolor"), para garantizar las obras de reforma de la red de distribución de la calefacción en el Palacio de Comunicaciones (1.ª fase) de Madrid, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza ante la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, Manuel González González.

(G. C.—1.325)

(O.—68.344)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Construcciones.—Obras

ANUNCIO

Se hace público haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva constituida por don Julio Begara Bueno, para garantizar las obras de reparación y acondicionamiento de los locales ocupados por la Cartería en el edificio de Comunicaciones de calle Magdalena, número 10 de Madrid, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza ante la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, Manuel González González.

(G. C.—1.326)

(O.—68.345)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Se saca a pública subasta para el día 8 de abril de 1967, a las doce horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Madrid, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, diverso mobiliario y material de desecho procedente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—1.378)

(O.—68.380)

Administración de Tributos Directos

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 74 de la Instrucción para la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1960, quedan expuestas al público, durante el plazo de diez días, las matrículas de contribuyentes en Cuotas de Licencia para 1967, correspondientes a los Municipios de la provincia de Ma-

drid, para que por los contribuyentes se formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 8 de marzo de 1967.—El Administrador de Tributos Directos (Firmado).

(G. C.—1.400)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, APROBANDO LA REVISION DE LA TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO", DE MADRID

Visto el escrito dirigido a este Organismo por el señor Delegado Provincial Sindical, al que se acompañaba Acta de la reunión celebrada por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Confección, Vestido y Tocado", en la que consta el acuerdo adoptado de elevar los salarios pactados en dicho Convenio en un 18,30 por 100 como consecuencia de la aplicación del contenido de su artículo 8.º, de conformidad con el incremento sufrido por el salario mínimo interprofesional.

Resultando:

1.º Que con fecha 25 de mayo de 1965 fué aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical ya mencionado, cuyo artículo 8.º dice lo siguiente: "Revisión.—El presente Convenio sufrirá automática revisión, en lo que al régimen de retribuciones se refiere, cuando durante su vigencia se produzca una modificación del salario mínimo por disposición general obligatoria. En tal caso, la retribución de todas las categorías profesionales fijadas en el presente Convenio se verán incrementadas con el porcentaje que represente el nuevo salario mínimo respecto del presente Convenio para la categoría de Ayudante de 2.ª de la Sección de Modistería a la medida".

2.º Que el Decreto 2419/1966 de 10 de septiembre, en su artículo 1.º, apartado uno, establece para los trabajadores mayores de dieciocho años, y como salario mínimo, 84 pesetas día o 2.520 pesetas mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

3.º Que la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio en cuestión, haciendo uso del pacto contenido en el artículo 8.º del mismo, ha llevado a cabo la revisión prevista, elevando los salarios que en su día fueron pactados en un 18,30 por 100, y confeccionando una nueva tabla de salarios y sueldos, que obra unida a las presentes actuaciones.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Vigilancia se adapta al pacto que en su día fué suscrito por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Confección, Vestido y Tocado", de Madrid, según consta en el artículo 8.º del propio Convenio, sancionado por la Autoridad Laboral competente, por lo que resulta procedente aprobar dicho acuerdo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Aprobar el acuerdo de la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Confección, Vestido y Tocado", de Madrid, en orden a la revisión de los sueldos y salarios pactados en dicho Convenio, según consta en la nueva tabla salarial anexa a la presente resolución.

Comuníquese así a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, y procédase a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DE CONFEC-
CION, VESTIDO Y TOCADO**

TABLAS SALARIALES Y SUELDOS DE CONVENIO

A) CONFECCION DE PRENDAS INTERIORES DE SEÑORA, CABALLERO Y NIÑO

I.—CAMISERIA FINA Y ECONOMICA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
-----------------------	---	--------------------	---

a) CONFECCIÓN A MEDIDA.

<i>Personal femenino:</i>			
Diario			
Vistera	36,50	84,—	99,—
Montadora	36,50	84,—	99,—
Oficiala costurera. Tít. único	36,50	84,—	99,—
Ojaladora a mano	33,50	77,—	91,—
Planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Bordadora a mano	36,50	84,—	99,—
Oficiala de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Ayudanta (en todas las categorías)	31,—	71,—	84,—
Ayudanta de 2.ª (para la aprendiz que no supere la prueba de aptitud para pasar a ayudanta)	28,—	64,—	84,—
Auxiliares o especialistas	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Mensual			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.825,—	4.198,—	4.966,—
Cortador de 1.ª o patronista de 1.ª	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Cortador de 2.ª o patronista de 2.ª	1.825,—	4.198,—	4.966,—
Ayudante cortador	1.585,—	3.646,—	4.313,—
Ayudante de cortador de 2.ª (para el aprendiz que no supere el examen de aptitud para pasar a Ayudante de cortador)	1.085,—	2.496,—	2.953,—

b) CONFECCIÓN EN SERIE.

<i>Personal masculino:</i>			
Diario			
Oficial marcador-cortador 1.ª	57,—	131,—	155,—
Oficial marcador-cortador 2.ª	53,75	124,—	147,—
Oficial cortador	45,65	105,—	124,—
Ayudante de cortador	36,50	84,—	99,—
<i>Personal femenino:</i>			
Diario			
Repasadora	36,50	84,—	99,—
Vistera	36,50	84,—	99,—
Montadora	36,50	84,—	99,—
Separadora	33,50	77,—	91,—
Oficiala costurera de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Cortadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ojaladora a mano	33,50	77,—	91,—
Ojaladora a máquina	33,50	77,—	91,—
Planchadora a mano	36,50	84,—	99,—
Planchadora a máquina	33,50	77,—	91,—
Ayudanta (en todas las categorías)	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,50	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Mensual			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.795,—	4.129,—	4.485,—
Patronista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Ayudante de patronista	1.795,—	4.129,—	4.885,—

II.—LENCERIA ARTISTICA Y CORRIENTE PARA SEÑORA Y NIÑO.

c) CONFECCIÓN A LA MEDIDA Y EN SERIE.

<i>Personal femenino:</i>			
Diario			
Cortadora de 1.ª	41,50	95,—	112,—
Cortadora de 2.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de taller de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala de taller de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Bordadora a mano	36,50	84,—	99,—
Bordadora a máquina	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Reproductora de dibujo	38,—	87,—	103,—
Pasadora de dibujos	36,50	84,—	99,—
Planchadora de dibujo	36,50	84,—	99,—
Planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Ayudanta (en todas las categorías)	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Mensual			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de Sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Patronista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Ayudante patronista	1.665,—	3.830,—	4.531,—

III.—CORSETERIA.

<i>Personal masculino:</i>			
Diario			
Oficial cortador de 1.ª	52,75	121,—	143,—
Oficial cortador de 2.ª	48,—	110,—	130,—
Ayudante de cortador	44,—	101,—	119,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal femenino:</i>			
Diario			
Oficiala cortadora	41,50	95,—	112,—
Oficiala de encargos	43,25	99,—	117,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta	31,—	71,—	84,—
Planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Planchadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Mensual			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargado de corte y taller	2.100,—	4.830,—	5.714,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Patronista-modelista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Ayudante de patronista	1.665,—	3.830,—	4.531,—

B) CONFECCION DE PRENDAS EXTERIORES DE SEÑORA Y NIÑO.

I.—SASTRERIA A LA MEDIDA.

<i>Personal masculino:</i>			
Diario			
Oficial de sastrería	51,25	118,—	140,—
Ayudante de oficial de sastrería	44,—	101,—	119,—
Oficial planchador de 1.ª	51,25	118,—	140,—
Oficial planchador de 2.ª	48,—	110,—	130,—
<i>Personal femenino:</i>			
Diario			
Oficiala de sastrería de 1.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de sastrería de 2.ª	36,75	85,—	101,—
Ayudante de oficiala de sastrería de 1.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudante de oficiala de 2.ª	31,—	71,—	84,—
Oficiala composturera	39,25	90,—	106,—
Pantalonera	33,50	77,—	91,—
Chalequera	33,50	77,—	91,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Mensual			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Cortador de 1.ª	2.795,—	6.429,—	7.606,—
Diseñador	2.795,—	6.429,—	7.606,—
Cortador de 2.ª	2.390,—	5.497,—	6.503,—
Ayudante de cortador	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Encargado de sección o maestro	1.825,—	4.198,—	4.966,—

<i>Personal masculino:</i>			
Diario			
Maestro de aguja y mesa	52,75	121,—	143,—

El salario base del maestro de aguja y mesa, en todos los casos, experimentará un aumento del 20 por 100 cuando el número de operarios sea superior a ocho e inferior a 12; de 12 a 16, un 40 por 100, y más de 16, con un 50 por 100.

Nota.—Para establecimientos de lujo: Alta Costura y primera clase.

Segunda nota.—Para los establecimientos de segunda categoría se reducirán en un 10 por 100 sobre los anotados, y para los de tercera categoría en un 15 por 100 sobre los anotados anteriormente.

II.—CONFECCION DE SASTRERIA FINA EN SERIE.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
Diario			
Oficial marcador-cortador de 1.ª	66,33	153,—	181,—
Oficial marcador-cortador de 2.ª	60,80	140,—	166,—
Oficial cortador de 1.ª	52,80	121,—	143,—
Oficial-cortador de 2.ª y forrador	47,50	109,—	129,—
Oficial de sastrería	51,25	118,—	140,—
Ayudante de oficial de sastrería	44,—	101,—	119,—
Planchador de 1.ª	51,25	118,—	140,—
Planchador de 2.ª	48,—	110,—	130,—
<i>Personal femenino:</i>			
Diario			
Oficiala de sastrería de 1.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de sastrería de 2.ª	36,75	85,—	101,—
Ayudanta de oficiala	33,50	77,—	91,—
Oficiala confección en serie de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala confección en serie de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta de oficiala	31,—	71,—	84,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Maquinista máquinas especiales	33,50	77,—	91,—
Planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Planchadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Repertidora	37,50	86,—	102,—
Oficiala (Polivalente)	39,25	90,—	106,—
Especialista o auxiliar	27,25	63,—	84,—

<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Mensual			
Encargado general	2.400,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de Sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de Sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Oficial técnico de organización	2.350,—	5.405,—	6.394,—
Patronista	2.550,—	5.865,—	6.938,—
Diseñador	2.795,—	6.429,—	7.606,—
Ayudante patronista	1.665,—	3.830,—	4.531,—

<i>Personal masculino:</i>			
Diario			
Maestro de mesa	52,75	121,—	143,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
III.—CONFECCION ECONOMICA EN SERIE O "MANTECAIRE".			
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Oficial cortador	54,50	125,—	148,—
Ayudante de oficial cortador	46,50	107,—	127,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de sastrería de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala de sastrería de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta de oficiala	31,—	71,—	84,—
Oficiala de confección en serie de 1.ª ...	36,50	84,—	99,—
Oficiala de confección en serie de 2.ª ...	33,50	77,—	91,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Maquinista máquinas especiales	33,50	77,—	91,—
Oficiala (Polivalente)	36,50	84,—	99,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.070,—	4.761,—	5.632,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Patronista	2.070,—	4.761,—	5.632,—

IV.—MODISTERIA A LA MEDIDA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Oficial de modistería	48,—	110,—	130,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de modistería de 1.ª y repasadora.	39,25	90,—	106,—
Oficiala de modistería de 2.ª	36,50	84,—	99,—
Ayudanta de oficiala de 1.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta de oficiala de 2.ª	31,—	71,—	84,—
Bordadora a mano	38,25	88,—	104,—
Bordadora a máquina	38,25	88,—	104,—
Ayudanta de bordadora	34,25	79,—	93,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargada de sección o maestra	1.825,—	4.198,—	4.966,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Directora o Jefe de taller	2.390,—	5.497,—	6.503,—
Cortador o cortadora de 1.ª	2.390,—	5.497,—	6.503,—
Cortador o cortadora de 2.ª	1.864,—	4.287,—	5.072,—
Ayudante de cortador	1.475,—	3.393,—	4.014,—
Dibujante modelista	2.795,—	6.429,—	7.606,—
<i>Personal femenino:</i>			
		Diario	
Maestra de mesa	44,75	103,—	122,—
Maestro de mesa	52,75	121,—	143,—

Nota.—Los salarios correspondientes al grupo IV (modistería-lanería) se entenderán establecidos para los operarios(as) que trabajen en talleres clasificados, de conformidad con el artículo 34 de la Ordenanza Laboral, como de primera categoría. En los clasificados en las restantes categorías los salarios anteriores experimentarán las siguientes variaciones:

Establecimientos de lujo o Alta Costura: Se aumentará en todas las categorías el 10 por 100.

Establecimientos de segunda categoría: Se disminuirá en todas las categorías el 10 por 100.

V.—CONFECCION DE MODISTERIA EN SERIE.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Oficial de modistería	48,—	110,—	130,—
Ayudante de oficial de modistería	41,50	95,—	112,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala cortadora	38,25	88,—	104,—
Ayudanta cortadora	33,50	77,—	91,—
Oficiala de modistería de 1.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de modistería de 2.ª	36,75	85,—	101,—
Ayudanta de modistería de 1.ª	33,50	77,—	91,—
Oficiala de confección en serie de 1.ª ...	36,50	84,—	99,—
Oficiala de confección en serie de 2.ª ...	33,50	77,—	91,—
Ayudanta de modistería de 2.ª	31,—	71,—	84,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Maquinista de máquinas especiales	33,50	77,—	91,—
Planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Planchadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Bordadora a mano	38,25	88,—	104,—
Bordadora a máquina	38,25	88,—	104,—
Ayudanta de bordadora	34,25	79,—	93,—
Repasadora y repartidora	39,25	90,—	106,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Director	2.390,—	5.497,—	6.503,—
Patronista	2.250,—	5.175,—	6.122,—
Ayudante de patronista	1.795,—	4.129,—	4.885,—
Dibujante de modelista	2.795,—	6.429,—	7.606,—
<i>Personal femenino:</i>			
		Diario	
Maestra de mesa	44,75	103,—	122,—
Maestro de mesa	52,75	121,—	143,—

VI.—GABARDINAS E IMPERMEABLES.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Oficial marcador-cortador de 1.ª	66,33	153,—	181,—
Marcador-cortador de 2.ª	60,80	140,—	166,—
Oficial cortador	52,80	121,—	143,—
Oficial forrador	47,50	109,—	129,—
Oficial de sastrería	51,25	118,—	140,—
Ayudante de oficial de sastrería	44,—	101,—	119,—
Planchador de 1.ª	51,25	118,—	140,—
Planchador de 2.ª	48,—	110,—	130,—
Oficial engomador de 1.ª	52,75	121,—	143,—
Oficial engomador de 2.ª	48,—	110,—	130,—
Ayudante de engomador	40,—	92,—	109,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de sastrería de 1.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de sastrería de 2.ª	36,75	85,—	101,—
Ayudanta oficiala	33,50	77,—	91,—
Oficiala de confección en serie de 1.ª ...	36,50	84,—	99,—
Oficiala de confección en serie de 2.ª ...	33,50	77,—	91,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Repartidora	37,50	86,—	102,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Patronista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Ayudante de patronista	1.795,—	4.129,—	4.885,—

Personal femenino:

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
		Diario	
Oficiala de sastrería de 1.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de sastrería de 2.ª	36,75	85,—	101,—
Ayudanta oficiala	33,50	77,—	91,—
Oficiala de confección en serie de 1.ª ...	36,50	84,—	99,—
Oficiala de confección en serie de 2.ª ...	33,50	77,—	91,—
Maquinista de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Maquinista de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Repartidora	37,50	86,—	102,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Personal técnico no titulado:

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
		Mensual	
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Patronista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Ayudante de patronista	1.795,—	4.129,—	4.885,—

VII.—CONFECCION DE SOMBREROS DE SEÑORA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Planchador u ormador	51,25	118,—	140,—
Ayudante de planchador	39,25	90,—	106,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de sombrerería de 1.ª	38,25	88,—	104,—
Oficiala de sombrerería de 2.ª	36,75	85,—	101,—
Ayudanta o preparadora	33,50	77,—	91,—
Maquinista cosedora de paja	36,75	85,—	101,—
Ayudanta de maquinista	33,50	77,—	91,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.795,—	4.129,—	4.875,—
Directora o modelista	2.230,—	5.129,—	6.068,—

Personal técnico no titulado:

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
		Mensual	
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.795,—	4.129,—	4.875,—
Directora o modelista	2.230,—	5.129,—	6.068,—

Personal femenino:

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
		Diario	
Maestra de mesa	44,75	103,—	122,—

C) CONFECCION DE COMPLEMENTOS DE VESTIDO

I.—CORBATERIA Y PAÑOLERIA DE FANTASIA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Oficial cortador	52,75	121,—	143,—
Ayudante cortador	36,—	83,—	98,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de corbatería	33,—	76,—	90,—
Costurera a mano	33,—	76,—	90,—
Maquinista	27,25	63,—	84,—
Planchadora	31,—	71,—	84,—
Rasgadora o rayadora	27,25	63,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Modelista	2.230,—	5.129,—	6.068,—

Personal técnico no titulado:

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
		Mensual	
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Modelista	2.230,—	5.129,—	6.068,—

II.—CORRERIA DE TODAS CLASES.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal masculino:</i>			
		Diario	
Encargado o encargada de taller	46,50	107,—	127,—
Cortador de 1.ª	43,25	99,—	117,—
Cortador de 2.ª	40,75	94,—	111,—
Planchador	46,50	107,—	127,—
Ayudante	38,25	88,—	104,—
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de gorrería de 1.ª	33,50	77,—	91,—
Oficiala de gorrería de 2.ª	31,—	71,—	84,—
Oficiala planchadora	33,50	77,—	91,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.100,—	4.830,—	5.714,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Patronista	2.100,—	4.830,—	5.714,—

III.—MANOTERIA BORDADA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Oficial dibujante	51,25	128,—	140,—
Personal femenino:			
Estarciadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Estarciadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta de estarciadora	31,—	71,—	84,—
Bordadora a máquina de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Bordadora a máquina de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Bordadora a mano	36,50	84,—	99,—
Ayudanta de bordadora	31,—	71,—	84,—
Repasadora	36,50	84,—	99,—
Ayudanta de repasadora	31,—	71,—	84,—
Calçadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Calçadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Flequera de 1.ª	38,—	87,—	103,—
Flequera de 2.ª	36,50	84,—	99,—
Aprestadora	36,50	84,—	99,—
Ayudanta	31,—	71,—	84,—
Planchadora-dobladora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Planchadora-dobladora de 2.ª	23,50	77,—	91,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Proyectista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Dibujante	1.910,—	4.393,—	5.197,—

IV.—VELOS, MANTOS Y MANTILLAS.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Oficiala	36,50	84,—	99,—
Ayudanta	33,50	77,—	91,—
Repasadora	36,50	84,—	99,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

V.—PAÑOLERIA CORRIENTE.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Cortadora	27,25	63,—	84,—
Costurera maquinista	31,—	71,—	84,—
Planchadora	27,—	62,—	84,—
Plegadora	27,25	63,—	84,—
Repasadora	27,25	63,—	84,—
Preparadora	31,—	71,—	84,—
Acabadora	27,—	63,—	84,—
Marcadora	33,50	77,—	91,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada o maestra de sección	1.665,—	3.830,—	4.531,—

VI.—PARAGÜERIA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Cortador	52,75	121,—	143,—
Repasador	44,75	103,—	122,—
Taladrador	41,50	95,—	112,—
Encolador	38,25	88,—	104,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Oficiala	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

VII.—GUANTES.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Oficial cortador	48,—	110,—	130,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Encargada de sección	48,—	110,—	130,—
Encargada de grupo	40,—	92,—	109,—
Oficiala cortadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala cortadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Oficiala de confección de 1.ª	33,50	77,—	91,—
Oficiala de confección de 2.ª	31,—	71,—	84,—
Ayudanta	28,50	66,—	84,—
Repasadora	33,50	77,—	91,—
Maquinistas de máquinas especiales	33,50	77,—	91,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Técnico especializado	52,85	122,—	144,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
VIII.—FLORES ARTIFICIALES.			
Personal masculino:			
Oficial de 1.ª	44,75	103,—	122,—
Oficial de 2.ª	43,25	99,—	117,—
Especialista de 1.ª	39,25	90,—	106,—
Especialista de 2.ª	37,50	86,—	102,—
Peón	36,—	83,—	98,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Oficiala de 1.ª	35,80	82,—	97,—
Oficiala de 2.ª	34,60	80,—	95,—
Especialista de 1.ª	31,40	72,—	85,—
Especialista de 2.ª	30,—	69,—	84,—
Peón femenino	36,—	83,—	98,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

D) CONFECCION DE PRENDAS DE CAMA Y MESA

I.—LENCERIA ARTISTICA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Dibujante	51,25	118,—	140,—
Ayudante de dibujante	44,75	103,—	122,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Reproductora de dibujos	38,—	87,—	103,—
Picadora de dibujos de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Pasadora de dibujos de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Pasadora de dibujos de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Rasgadora	31,—	71,—	84,—
Planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Planchadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Plegadora	33,50	77,—	91,—
Caladora	36,50	84,—	99,—
Bordadora a máquina	36,50	84,—	99,—
Maquinista	36,50	84,—	99,—
Bordadora a mano de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala de taller de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala de taller de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta (en todas las categorías)	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—
Dibujante proyectista	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Dibujante	1.910,—	4.393,—	4.014,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Bordador a pantógrafo	44,75	103,—	122,—
Ayudante de bordador a pantógrafo	38,25	88,—	104,—

II Y III.—COLCHONERIA Y COLCHONERIA METALICA.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Oficial de 1.ª	45,—	103,—	122,—
Ayudante de oficial	30,50	70,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Especialista	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

E) DIVERSOS

I.—BORDADOS Y PUNTILLAS CONFECCIONADAS.

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Oficial montaje de máquinas automáticas.	44,75	103,—	122,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal femenino:			
Cosedora de montajes	33,50	77,—	91,—
Rodetera	31,—	71,—	84,—
Enhebradora maquinista	33,50	77,—	91,—
Enhebradora auxiliar	31,—	71,—	84,—
Canillera	27,25	63,—	84,—
Repasadora	33,50	77,—	91,—
Planchadora	33,50	77,—	91,—
Ayudanta de planchadora	31,50	72,—	85,—
Plegadora de piezas	33,50	77,—	91,—
Auxiliar	27,25	63,—	84,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal técnico no titulado:			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30% artículo 8.º del Convenio
Personal masculino:			
Bordador pantógrafo	44,75	103,—	122,—
Ayudante (en todas las categorías anteriores)	41,—	94,—	111,—

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
II.—TALLERES DE PLANCHADO.			
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala planchadora de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala planchadora de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta	27,25	63,—	84,—
III.—LENCERIA SANITARIO.			
<i>Personal femenino:</i>			
Cortadora	36,50	84,—	99,—
Oficiala costurera de 1.ª	33,50	77,—	91,—
Oficiala costurera de 2.ª	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
Ayudanta	27,25	63,—	84,—
IV.—CONFECCIONES INDUSTRIALES.			
<i>Personal masculino:</i>			
Oficial de 1.ª	44,75	103,—	122,—
Oficial de 2.ª	43,25	99,—	117,—
Auxiliar	37,50	86,—	102,—
Peón	36,—	83,—	98,—
<i>Personal femenino:</i>			
Cortadora de 1.ª	41,50	95,—	112,—
Cortadora de 2.ª	39,25	90,—	106,—
Oficiala de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
V.—BORDADOS SOBRE SEDA EN HILO DE ORO Y OTROS METALES.			
<i>Personal femenino:</i>			
Oficiala de 1.ª	36,50	84,—	99,—
Oficiala de 2.ª	33,50	77,—	91,—
Ayudanta	31,—	71,—	84,—
Auxiliar o especialista	27,25	63,—	84,—
<i>Personal técnico no titulado:</i>			
Encargado general	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Encargado de sección o maestro	2.230,—	5.129,—	6.068,—
Encargada de sección o maestra	1.665,—	3.830,—	4.531,—

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL PARA TODAS LAS MODALIDADES

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de Sección	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Jefe de Negociado	2.150,—	4.945,—	5.850,—
Oficial de 1.ª	1.795,—	4.129,—	4.885,—
Oficial de 2.ª	1.555,—	3.577,—	4.232,—
Auxiliares	1.270,—	2.921,—	3.456,—
<i>Aspirantes:</i>			
De 14 a 15 años	420,—	1.200,—	1.420,—
De 15 a 16 años	595,—	1.440,—	1.704,—
De 16 a 18 años	940,—	2.162,—	2.558,—
Telefonistas	1.270,—	2.931,—	3.467,—
<i>Personal mercantil:</i>			
Jefe comercial	2.405,—	5.532,—	6.544,—
Oficial comercial	1.795,—	4.129,—	4.885,—
Auxiliar comercial	1.270,—	2.921,—	3.456,—
Viajantes	2.150,—	4.945,—	5.850,—
Modelos y maniqués	1.780,—	4.094,—	4.843,—
Vendedora dependiente de salón de 1.ª	1.505,—	3.462,—	4.096,—
Vendedora dependiente de salón de 2.ª	1.345,—	3.094,—	3.660,—

ART. 37. RETRIBUCION DE PERSONAL SUBALTERNO:

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Mensual</i>			
Listero	1.265,—	2.910,—	3.443,—
<i>Diario</i>			
Vigilantes o serenos	38,25	88,—	104,—
Ordenanzas	36,—	83,—	98,—
Porteros	36,—	83,—	98,—
Conserjes	37,50	86,—	102,—
Conductores mecánicos	41,50	95,—	112,—
Mecánicos electricistas	51,25	118,—	140,—
Ayudantes de mecánico electricista	39,—	90,—	106,—
Electricistas	41,50	95,—	112,—
Ayudante de electricista	36,—	83,—	98,—
Mecánico	41,50	95,—	112,—
Ayudante de mecánico	36,—	83,—	98,—
Carpintero	41,50	95,—	112,—
Ayudante de carpintero	36,50	83,—	98,—
Fontanero	41,50	95,—	112,—
Ayudante de fontanero	36,—	83,—	98,—
Mozos de almacén	36,—	83,—	98,—
Mujeres limpieza (hora)	3,75	9,—	11,—
Botones o recaderos de primer año	12,50	40,—	47,—
Botones o recaderos de segundo año	18,75	48,—	57,—
Botones o recaderos de tercer año	23,50	55,—	65,—

APRENDICES EN GENERAL

Categoría profesional	Retribución o base salarial a efectos del Plus Familiar	Sueldo de Convenio	Total con aumento 18,30 % artículo 8.º del Convenio
<i>Femenino y masculino:</i>			
De primer año	12,50	40,—	47,—
De segundo año	18,75	48,—	57,—
De tercer año	23,50	55,—	65,—

(G. C.—1.241)

(O.—68.293)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número uno con el número 1.073 de 1965, a instancia de Francisco Núñez Martitegui, en reclamación de salarios, contra don Deogracias García García, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, el automóvil, marca "Gogomovil", con matrícula de Madrid 420.177, de cuatro plazas, de 4 HP de fuerza, pintado en color azul, con cuatro neumáticos seminuevos, y que está valorado en 30.000 pesetas, encontrándose depositado en el domicilio de la empresa demandada y ejecutada "Pastalina", fábrica de pinturas, de la que es propietario don Deogracias García García, en paseo de los Olivos, número 95; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, piso bajo, el día 4 de abril próximo y hora de las diez treinta de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 1967.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—29.060)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número uno con el número 941 de 1965, seguidos a instancia de Francisca Hurtado del Peso, en reclamación de liquidación y salarios, contra don Nicolás Vázquez, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado y ejecutado don Nicolás Vázquez, calle Concepción Jerónima, número 8; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, piso bajo, el día treinta de marzo próximo y hora de las diez treinta de su mañana, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una máquina de coser, marca "Refrey", industrial, número 60.487, en perfecto estado, 3.000 pesetas.

Total: 3.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 1967.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—29.057)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Blas Oliet Gil, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 547/1966, seguidos a instancia de Antonio de la Torre y otros, contra "Talleres Mecánicos Martínez", sobre perjuicios económicos, hoy en trámite de ejecución, he acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha Empresa, consistente en lo siguiente:

Derechos de traspaso del local de la de-

mandada "Talleres Mecánicos Martínez", sito en esta capital, calle de Armengot, número 11, cuyas características y demás datos pueden ser examinados en el informe pericial unido a autos.

Tasados los referidos derechos de traspaso en la cantidad total de 250.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en el local de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, se ha señalado el día 28 del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, previa deducción del 25 por 100, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase.

Que la aprobación del remate y la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalados en la ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio de tanteo.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Blas Oliet Gil.

(C.—29.064)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Alicia Herrador Sánchez, asistida de su esposo don Francisco Javier Gómez Sánchez, contra don Gregorio Herrador Arroyo, sobre reclamación de un millón de pesetas, importe de un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Urbana. Una casa situada en Vallecas, hoy Madrid, señalada con el número siete de la calle de la Amistad, después José Antonio, número cuarenta y tres, hoy Monte Igueldo, número treinta y nueve, y con el número tres de la calle de Santa Julia, a cuyas calles tiene sus fachadas; la de la calle de la Amistad, José Antonio, antes Nicolás Méndez, hoy Monte Igueldo, mirando al Poniente, en una recta que mide ocho metros sesenta y cinco centímetros, y la de Santa Julia, que mira al Sur, mide nueve metros setenta centímetros; la medianería de la derecha, respecto de esta última fachada, mira al Saliente, y mide ocho metros noventa centímetros, y la medianería de la izquierda, respecto de la fachada a la calle de la Amistad, mira al Norte y mide nueve metros setenta centímetros. Lindando ambas medianerías con casa y corral de don Pedro Gabaldón. Las expresadas rectas forman un cuadrilátero que medido geoméricamente comprende una superficie de ochenta y cinco metros once decímetros, que equivalen a mil noventa y seis pies cuadrados, veinticinco decímetros de pie cuadrado, sobre la cual se halla construída una casa de dos plantas, baja y alta, habiendo estado distribuída la baja en dos cuartos, que hoy son tiendas, y la alta en una vivienda de siete habitaciones y cocina.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

(A.—46.059)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y tres del año mil novecientos sesenta y cuatro, que sigue "Lanz Ibérica", representada por el Procurador señor Morales, contra don Simón Les Otal, en reclamación de cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos de principal, doscientas sesenta y dos pesetas con treinta céntimos de protesto y bancarios y veinte mil pesetas para intereses, costas y gastos, se anuncia a primera y pública subasta, lo siguiente embargado al ejecutado:

Un tractor, "Lanz", de 38 HP, matrícula Z-6.311.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de setenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Dicho vehículo le fué embargado al ejecutado, don Simón Les Otal, vecino de Pinzoro.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Angel Canales.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.057)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Antonio Mata Bravo, representado por el Procurador don León Carlos Alvarez, contra don Rudy Meyer Asensio, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en

pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a dicho deudor, siguientes:

Uno. Una máquina calculadora, marca "Rheimetall", número 276.798, nueva. Sale a subasta en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

Dos. Dos máquinas restisuma, de igual marca que la anterior, número 1135607 y 1135760, también nuevas. Salen a subasta por el tipo, ambas, de veintidós mil quinientas pesetas.

Total: cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta aludido, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en don Fernando Calafat y Díaz Quijano, en la calle del Marqués del Riscal, número once, con vuelta a la de Fortuny, en exposición.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Francisco López Quintana.

(A.—46.056)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, por auto de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ha despachado ejecución a instancia de "Lanz Ibérica, S. A.", contra otro y don José Creus Santesmases, por las cantidades de trescientas sesenta y tres mil doscientas treinta pesetas sesenta y dos céntimos de principal, resto de las tres letras de cambio presentadas con el escrito inicial, avaladas por dicho demandado señor Creus Santesmases; y, desconociéndose el actual paradero de dicho demandado, mediante dicho auto se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo de:

Pieza de tierra campa, yerma, secano, sita en el término de Marcobau, municipal de Epradada, partida Era, de 17 jornales, 8 porcas, equivalentes a 7 hectáreas, 69 áreas, 90 centiáreas. Linda: Oriente, con José Santacreu Jou; por Mediodía, con Jaime Coma y Miguel Cucurrul; por Poniente, con Jaime Montane, y por Norte, con Bartolomé Amigó y Cayetano Masía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balaguer, al tomo mil seiscientos setenta y cinco, folio treinta y cinco, finca ochocientos noventa y ocho, inscripción séptima; y

Pieza de tierra, viña y bosque, sita en el término de Foradada, partida Comes, de cabida 4 jornales, iguales a 1 hectárea, 74 áreas, 32 centiáreas. Linda: Oeste, con José Mortén; Mediodía y Poniente, con Juan Saries, y Norte, con José Montané y dicho Mortés. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al tomo mil seiscientos setenta y siete, folio veintiséis, finca doscientos noventa y cinco, inscripción décima.

Asimismo se ha acordado citar de remate a dicho demandado don José Creus Santesmases, mediante edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenir a su derecho; habiendo quedado en poder del actuario, a disposición de dicho demandado, las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal, a los fines y por el término acordados, a don José Creus Santesmases, se firma el presente en Madrid, a veinti-

sete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número veintiuno, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—46.058)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y dos de mil novecientos sesenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de "Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.", contra don Lázaro Camello Jociles, vecino de San Vicente de Alcántara, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes bienes depositados en el ejecutado:

Un camión, "Nazar", matrícula número BA-16.655.

Una radio, "Philips".

Una cocina a butano, "Corberó"; y

Una coqueta en madera.

Tasado todo en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento de la tasación.

No admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Antonio Olarte Egido.

(A.—46.060)

LORCA

EDICTO

Don José Presencia Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de don Pedro Sánchez Pérez, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la diputación de Almendricos, contra doña Ventura Ribas Martínez, sus hijos Cirilo, Justa, Félix, Marina y Antonio Martínez Ribas, asistidas la doña Justa y doña Marina de sus esposos don Antonio Colorado Berlanga y don Marcelino Jiménez Molero, y contra éstos dos, sobre reclamación de veinte mil ciento veinticinco pesetas de principal y gastos de protesto y nueve mil pesetas más presu- puestas para intereses, gastos y costas, y en los que para responder de dichas sumas se embargaron los bienes que después se dirán, como de la propiedad de los demandados, los cuales son vecinos de Villarejo de Salvanés, con domicilio en calle de la Luna, número nueve.

Bienes

Corraliza situada en término de Villarejo de Salvanés, en la calle de la Luna, número nueve, ocupando una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de la Luna; derecha, entrando, casa de don José Martínez; izquierda, finca de don Venancio Domingo, y al fondo, don Daniel García. Dentro de esta corraliza fué construido lo siguiente:

Una fábrica de esparto, compuesta de dos cuerpos de edificio y un patio, que todo ello constituye el número cinco duplicado de la calle de la Luna, dentro de los indicados linderos. Las construcciones son de piedra y yeso, con cubierta de uralla y chapa. De una sola planta. Un cuerpo de edificio que da a la calle de la Luna y mide unos treinta metros de largo por cuatro de fondo, está compuesto de cuatro habitaciones, en cada una de las cuales hay una máquina de esparto. Otro cuerpo de edificio que da a la espalda de las cuatro habitaciones, o sea al Sur, y cuya cabida es también de unos treinta me-

tros de largo por unos cuatro de fondo. La constituye una nave destinada a la fabricación de hilados. El resto de solar es un patio a la espalda de la nave, o sea al Sur. De esta finca se segregaron dos dependencias que ocupan treinta y un metros sesenta decímetros cuadrados. La totalidad de la finca aparece inscrita a favor de don Miguel Martínez Garnacho, casado con doña Ventura Ribas Martínez, en la inscripción segunda, finca seis mil quinientos noventa y uno, folio cuatro del tomo mil cuatrocientos diecisiete, libro noventa y seis del Ayuntamiento de Villarejo. Téngase en cuenta que lo de la inscripción segunda es ahora resto por aparecer segregada la porción indicada. Tomada anotación preventiva de la indicada finca al tomo mil cuatrocientos diecisiete, libro noventa y seis, folio séptimo, finca número tres mil quinientos noventa y uno, anotación letra B).

Segundo. Tierra que aparece inscrita en la actualidad a favor de don Miguel Martínez Garnacho, también en estado de casado, en el término de Villarejo, al sitio de la "Celadilla, Espárrago o Camino de Valdelaguna y Perales", de cinco fanegas, o dos hectáreas, ochenta y un áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, Mauricio García; Este, Manuel Montero; Sur, camino de la "Celadilla", y Oeste, Agapito Martínez. Anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cuarenta y seis, libro diez, folio ciento dieciséis, finca número quinientos uno, anotación letra B).

Tercero. Una casa sita en Villarejo de Salvanés, calle de la Luna, número nueve, compuesta de dos plantas, la de abajo con seis habitaciones, y la planta de arriba con una habitación.

Se hace constar que por el perito que ha procedido a la tasación de tales fincas se manifiesta que en la descripción de la finca urbana descrita en primer lugar se encuentra comprendida la casa anteriormente descrita bajo el número tercero.

Valorada la finca urbana descrita en primer lugar en sesenta mil pesetas.

Y valorada la finca rústica descrita en segundo lugar en diez mil pesetas.

Las que se sacan a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día veintidós de abril próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo a la subasta el importe del avalúo de cada finca.

Que para tomar parte en la misma habrá de consignarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de dichas fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y que el rematante deberá proveerse en su día de los títulos de propiedad, toda vez que no han sido aportados por los ejecutados, aunque sí testimoniados, debiendo conformarse con ellos.

Dado en Lorca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José Presencia Rubio.

(A.—46.061)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número 2 de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número doscientos treinta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de don Luis Frago Cruz, contra don Enrique Tomás, sobre reclamación de cantidad, y en providencia de esta fecha, y a instancia de la parte

actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicón 80, con número de fabricación 274.010, tasada en 2.500 pesetas.

Un despacho, compuesto de una mesa bureau con cinco cajones laterales y uno central, tasado en 1.250.

Un armario librería, tasado en 900.

Una mesa auxiliar, tasada en 225.

Una librería de tres cuerpos y tres cajones en la parte superior, tasada en 1.100.

Una mesa de madera aguadrada en skay color oscuro, 150.

Un sofá de tres plazas tapizado en color marrón, 800.

Una mesita centro redonda, con la tapa de mármol rota, 250.

Tres sillas que hacen juego con el despacho, 300.

Un archivador metálico con cuatro cajones, tasado en 850.

Dos mesas de madera, de cuatro cajones en una banda y uno central, tasado en 500.

Un armario grande de tres cuerpos y tres puertas, con sus entrepaños, tasado en 1.300.

Otro armario más, de un cuerpo, de madera, de dos puertas, tasado en 400.

Para la práctica de la subasta se señala el día cuatro de abril próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento en efectivo de dicho valor, de diez mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.037)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete, instados por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en representación de doña Clara Bazán Esteban, contra doña Julia Martín Asensio, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto 3.º B, antiguo, hoy 4.º B, interior, de la casa número cinco de la calle de Cardenal Cisneros, de esta capital; y en providencia de esta fecha, y a instancia de la parte actora, se ha acordado emplazar a doña Julia Martín Asensio, en ignorado paradero, a fin de que en el término de seis días se persone en estos autos y conteste dicha demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en su rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.024)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos de los de Madrid (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre de "Gallina Blanca Arbor Acres, S. A.", contra don Juan Martínez Caballero y su esposa doña Carmen Parra Butrago, sobre reclamación de cantidad, y en providencia de esta fecha

y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que se dirán, para cuya celebración se ha señalado el día cuatro del próximo mes de abril, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Una mesa con catorce cajones, tasada pericialmente en mil ochocientos pesetas.

Una mesa máquina de escribir, tasada en trescientas pesetas.

Un armario de madera, de despacho, con varias dependencias, tasado en mil ochocientos pesetas.

Un contador trifásico de doscientos veinte, tasado en seiscientos pesetas.

Cuatro sillas de madera y un sillón, en cuatrocientas pesetas.

Se hace saber a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Manuel Martín y Martín Cruz.

(A.—46.069)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente de proceso de cognición número setenta y uno de orden del presente año mil novecientos sesenta y siete, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Alfredo Beaumont Oria de Rueda, mayor de edad, casado, militar, domiciliado en Madrid, calle de José Fernando Serrano Suárez, número ocho, contra don Charles Font Malbranco, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se ignora, habiéndolo tenido últimamente en la calle de Mesón de Paredes, veintisiete antiguo, veinticinco moderno, piso bajo número nueve, sobre resolución del contrato de arrendamiento del expresado piso, por encontrarse desde mil novecientos sesenta y cinco el mencionado piso totalmente desocupado por el inquilino demandado y personas de su familia y cerrado, por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite dicha demanda, acordando emplazar a la parte demandada, como se verifica por medio de la presente, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles conteste a dicha demanda por escrito, en forma legal y ante este Juzgado, debiéndolo verificar asistido de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Charles Font Malbranco, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto bueno: El Juez municipal, Carlos Serratacá.

(A.—46.062)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto del número ocho, don Fausto Cartagena González, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número ciento diecisiete de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de doña Dorothea Pereira Madroñal, asistida de su esposo don Manuel Sanz Carretero, representada por la Procurador doña María Luz Albacar Medina, contra don Benito Ortega Muñoz y doña Juana Hernando Rubio, en reclamación de tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, se ha acordado emplazar a la demandada doña Juana Hernando Rubio, asistida de su esposo si fuere casada, para que en el improrrogable plazo de sexto día se persone en dichos autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, si viere convenirla, bajo apercibimiento que de no verificarlo la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en

legal forma a la demandada doña Juana Hernando Rubio, asistida de su esposo si fuere casada, cuyo domicilio de la misma se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.029)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ciento noventa y seis de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de la Compañía mercantil "Electrodomésticos Reunidos, S. A.", representada por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don Manuel Cavero Vivio, en reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la Compañía mercantil "Electrodomésticos Reunidos, Sociedad Anónima", domiciliada en Canarias, número diez, representada por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don Manuel Cavero Vivo, mayor de edad, casado, agente de propaganda y vecino de Canillas, Torrelaguna, número ciento ocho, en reclamación de dos mil pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la Compañía mercantil "Electrodomésticos Reunidos, Sociedad Anónima", representada por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don Manuel Cavero Vivo, en reclamación de dos mil pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Manuel Xavero Vivio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.033)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número cinco de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Accesorios y Suministros Industriales, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Monteserín López, contra don Jesús Mirasierra Cirujano, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don

José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de "Accesorios y Suministros Industriales, S. A.", de esta vecindad, Marqués de Urquijo, número cuarenta y siete, defendida por el Letrado don Luis Prieto Calle, contra don Jesús Mirasierra Cirujano, mayor de edad, casado y con domicilio en la calle de Donoso Cortés, número ocho, de esta vecindad, declarado en rebeldía en estos autos, y sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de "Accesorios y Suministros Industriales, S. A.", contra don Jesús Mirasierra Cirujano, en reclamación de cinco mil quinientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos, debo condenar y condeno a mencionado demandado a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a la parte actora o a quien legalmente le represente la mencionada suma, por los conceptos que la demanda indica; los intereses legales de aludida cantidad desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y al de las costas causadas en este juicio a que expresamente le condeno. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, y para su notificación al mismo, caso de no solicitarse su personal dentro del término de tercero día, se le verificará en los estrados o, mejor dicho, en la forma dispuesta por la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Jesús Mirasierra Cirujano, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.028)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de apremio número doscientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y seis, para la exacción de una multa de ocho mil pesetas, impuesta por la Dirección General de Seguridad a Wodrón Jhon Matos, por infracción del Reglamento de Espectáculos, se sacan a la venta en pública y primera subasta el siguiente bien, de la propiedad del sancionado:

Un piano de cola, blanco, marca "S. E. R. O. M. B. R. G.", en perfecto estado de funcionamiento.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, el día siete de abril próximo y su hora de las doce.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Que los bienes se hallan depositados en el poder de Jacinto Sánchez Huerta, en la plaza de Cristino Martos, número dos, club, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—29.077)